



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 854



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004  
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004  
Obligatoriedad: Art. N° 102

## PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

**DR. JORGE GASTÓN HISSA**

## SECRETARÍAS

### SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

### SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

### SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

C.P.N. MARÍA LAURA FERRETTI

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

### SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. GLADYS NOEMÍ PERALTA

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial  
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA  
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente

AGUSTINA ARANCIBIA RODRÍGUEZ

Vice-Presidente 1°

MARIO ALFREDO SILVESTRI

Vice-Presidente 2°

JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativo

FLORENCIA BELÉN GALDEANO

Sec. Administrativo

SABRINA AYLÉN ÁLAMO RODRÍGUEZ

Pro-Sec. Legislativo

MATÍAS NICOLÁS MUÑOZ

Pro-Sec. Administrativo

NADIA SOLEDAD SUÁREZ GONZÁLEZ

### CONCEJALES

Agustina Arancibia Rodríguez  
Mario Alfredo Silvestri  
Johana Micaela Medina  
Mixci Lizabeth Huatay Otiniano  
Diego Augusto Videla  
Mauro Exequiel Alesso  
María del Carmen Mercado  
Laura Vanina Sánchez  
Agustina Gatto  
Paulina Calderón  
Juan Martín Divizia  
Julieta Cristina Ponce  
Gastón Enrique Tévoli  
Alejandro Cordido  
Andrés Russo Barrera

## JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales

C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO CHIOFALO



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 854



### ÍNDICE

DECRETO N° 0724-SSPMYMU-2024 .....	2
ORDENANZA N° II-1061-2024 (3756/2024) .....	3
ORDENANZA N° XI-1062-2024 (3757/2024) .....	4
ORDENANZA N° VII-1063-2024 (3758/2024) .....	5
DECRETO N° 0743-SLTyRI-2024 .....	7
DECRETO N° 0744-SLTyRI-2024 .....	8
DECRETO N° 0745-SLTyRI-2024 .....	8

### DECRETO N° 0724-SSPMYMU-2024

SAN LUIS, 06 de agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente N° I-07110046-2024; y,

Y CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 Dirección de Alumbrado Público dependiente de Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, solicita autorización para efectuar contratación de servicio de alquiler de DOS (2) CAMIONES HIDRO-GRUAS CON BARQUILLA, con chofer, combustible y mantenimiento de las unidades inclusive, por un total de CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE (4320) HORAS en un periodo de CUATRO (4) meses, distribuidas entre ambas movilidades;

Que el presente se requiere con el objeto de poner en marcha ACUERDO MARCO PROVINCIA-MUNICIPIO "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO", conforme especificaciones que surgen de Formulario de Pedido adjunto en actuación 4;

Que en actuaciones 3, 5 y 6 intervienen Secretaría de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento y Dirección de Control del Gasto;

Que en actuación 9 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa informe de imputación de cuentas y en actuación 10 Contaduría General acompaña comprobante de afectación preventiva;

Que en actuaciones 12/13 Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Decreto N° 683-SLyT-2016 y modificatorio, Decreto N° 1250-SLyT-2016 que en su conjunto aprobaron PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, vigente en todos los llamados a Licitación Pública efectuados por la Comuna;

Que en actuaciones 14/15 y 21 se encuentran adjuntos PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS correspondientes a Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el N° 19- SSPMYMU-2024;

Que habiendo tomado intervención oportuna Asesoría Letrada, encuadra el presente en las disposiciones de Art 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1049-2023 (3744/2023), y Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 854



EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1049-2023 (3744/2023), Ley de Obras Públicas N° VIII- 0257-2004, y Art.6° inc. a) de Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Aprobar la documentación licitatoria: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS (actuación 15) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (actuación 21), obrantes en Expediente N° I-07110046-2024, correspondiente a Licitación Pública N° 19- SSPMyMU-2024.-

Art. 3°.- Llamar a Licitación Pública N° 19-SSPMYMU-2024, con el objeto de efectuar contratación de servicio de alquiler de DOS (2) CAMIONES HIDRO-GRUAS CON BARQUILLA, con chofer, combustible y mantenimiento de las unidades inclusive, por un total de CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE (4320) HORAS en un periodo de CUATRO (4) meses distribuidas entre ambas movilidades, con un PRESUPUESTO OFICIAL de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 123.984.000,00).-

Art. 4°.- Autorizar a Dirección de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública N° 19-SSPMYMU-2024.-

Art. 5°.- Efectuar publicación de Edictos del presente llamado a Licitación Pública, conforme plazos de Ley.-

Art. 6°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

09.10.01.00.00.00.01.1.30.3.2.2.0	\$ 83.984.000,00.-
09.16.16.00.00.00.01.3.92.3.2.2.0	\$40.000.000,00.-

Art. 7°.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría General, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Tesorería y Dirección de Alumbrado Público.-

Art. 9°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Servicios Públicos, Mantenimiento y Movilidad Urbana, y la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

Art. 10°.- Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTÓN HISSA.  
ADRIANA YANINA MIRANDA.  
MARIA LAURA FERRETTI.

**San Luis**  
CIUDAD

Secretaría de Servicios Públicos,  
Mantenimiento y Movilidad Urbana.

**Licitación Pública N° 19-SSPMYMU-2024**  
Expediente N° I-07110046-2024

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (2) CAMIONES HIDROGRÚAS CON BARQUILLA".

PRESUPUESTO: pesos ciento veintitres millones novecientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$123.984.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: gratuito.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de agosto de 2024 a las 10 hs. en Sala de Situación de la Municipalidad de San Luis.

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGO: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, San Martín 590, Dirección de Compras y Contrataciones.

Consulta digital: <https://sanluislaciudad.gob.ar>



Municipalidad  
Ciudad de San Luis

## ORDENANZA N° II-1061 -2024 (3756/2024)

Cpde. Expte. N° 98-M-2024. -  
Sesión Ordinaria N° 18/2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° II-1026-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante San Luis sancionó la Ordenanza N° II-1026-2022, en virtud de la cual adhirió al Sistema Electoral de Lemas para cubrir cargos electivos, en los términos consignados en la Ley N° XI-1086 -2022 sancionada por la Legislatura de la Provincia de San Luis en fecha 01 de noviembre de 2022;

Que dicha ley que modifico el sistema electoral en la provincia fue sancionado sin escuchar y sin contar con el apoyo necesario e imprescindible de los partidos políticos, actores fundamentales del sistema, que se expresaron de manera casi unánime en su contra;

Que dicha sanción, se dio por imposición de las mayorías parlamentarias, sin contar con el imprescindible apoyo social, y sin tener en cuenta los nefastos antecedentes surgidos de la aplicación de esta ley, en distintos tiempos y lugares de nuestra República;



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 854



La cara oculta de la Ley de Lemas o de doble voto simultáneo, es que representa un verdadero fraude a la representatividad democrática ya que se trata de una herramienta que tiene el partido político gobernante para perpetuarse en el poder, y así desconocer la verdadera voluntad popular;

Otra cuestión, no menor es el alto costo que significa para el estado la implementación de este sistema electoral, en tiempos en que la difícil situación económica y social por la que atraviesa nuestra sociedad, exige de los gobernantes la optimización de los recursos públicos, direccionándolos prioritariamente a la resolución de problemáticas relacionadas con la alimentación, salud, infancias, seguridad, trabajo, entre otros, por encima del gasto político;

La Ley de Lemas es un sistema polémico y que genera tensiones con principios básicos de la democracia representativa. Por un lado, promueve la entronización de élites políticas que se benefician por los votos acumulados de otras facciones de su partido. Por otro, incentiva la confusión del electorado con la proliferación de listas de candidaturas. Finalmente, puede llevar a tergiversar la voluntad popular haciendo que gane una alternativa que individualmente no fue la más votada. Así pues ¿es beneficiosa la Ley de Lemas para la calidad democrática? La respuesta es claramente negativa. Otra cuestión, no menor es el alto costo que significa para el estado la implementación de este sistema electoral, en tiempos en que la difícil situación económica y social por la que atraviesa nuestra sociedad, exige de los gobernantes la optimización de los recursos públicos, direccionándolos prioritariamente a la resolución de problemáticas relacionadas con la alimentación, salud, infancias, seguridad, trabajo, entre otros, por encima del gasto político;

Esta gestión municipal, entiende que es necesario llevar adelante los cambios que la sociedad demanda, sin especulación política y pensando como únicos destinatarios de ellos a los ciudadanos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Derogase la Ordenanza N° II-1026-2022, en virtud de la cual se adhirió al Sistema Electoral de Lemas para cubrir cargos electivos que deban renovarse en las categorías de Intendente y concejales de la ciudad de San Luis en los términos consignados la Ley N° XI-1086-2022.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo Municipal determinara en el decreto de convocatoria pertinente, la modalidad de votación que se adoptará en cada caso conforme la legislación vigente, pudiendo corresponderse con la que se determine a nivel provincial.

ARTICULO 3º: Comuníquese, promúlguese, publíquese, archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 08 DE AGOSTO DE 2024.-

FLORENCIA BELEN GALDEANO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
AGUSTINA ARANCIBIA RODRIGUEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° XI-1062-2024 (3757/2024)

Cpde. Expte. N° 24-C-2024. -  
Sesión Ordinaria N° 18/2024.-

VISTO:

A la falta de denominación de la calle principal ubicada en el Barrio Pinar del Norte, de la zona norte de la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la falta de denominación de las calles es una situación que se ha mantenido desde que se crea el barrio mencionado hasta la actualidad, generando diferentes problemáticas para los vecinos de la zona;

Que esta situación genera situaciones de dificultad al momento de ubicar direcciones o lugares dentro del lugar, teniendo como resultado directo una tarea compleja o casi imposible recepcionar correos privados por parte de los particulares;

Que esto puede contribuir al atractivo turístico del barrio al facilitar la orientación de visitantes y generar seguridad en estos últimos al momento de trasladarse por la zona;

Que el nombramiento de calles proporciona una oportunidad para integrar consideraciones de planificación urbana y desarrollo sostenible, como la implementación de infraestructura verde, la creación de espacios públicos accesibles;

Que esta carencia, afecta la percepción del valor de las propiedades que se encuentran situadas en la zona mencionada, lo que influye de forma directa en los precios de la vivienda y la inversión inmobiliaria en el lugar, limitando de alguna manera la urbanización del lugar;

Que el proceso de designación de calles puede servir como una oportunidad educativa para involucrar a los residentes en la historia y la geografía de su barrio, fomentando un mayor sentido de responsabilidad cívica y participación en la vida comunitaria;

Que el nombramiento de calles posibilita aprovechar las tecnologías de información y comunicación para mejorar la gestión urbana, la entrega de servicios públicos y la recopilación de datos geoespaciales para futuras mejoras en la infraestructura y el desarrollo del barrio;

Que al establecer la denominación de las calles, es importante considerar la preservación del patrimonio cultural y natural del



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 854



barrio, reconociendo la historia local, los hitos geográficos, los usos y costumbres de los vecinos del lugar y los elementos distintivos de la flora y fauna;

Que el nombramiento solicitado, se da sobre la avenida principal del Barrio sobre la cual tiene su mayor recorrido la única línea de colectivo que realiza el recorrido diario;

Que con una correcta urbanización daremos a este sector de la Ciudad, calles que la integren armónicamente, de manera que la comunicación y circulación de los que habitan, como así también de los futuros vecinos;

Que en la Constitución Provincial en su artículo 47 medio ambiente sano y calidad de vida establece (...) "El Estado debe promover la mejora progresiva de la calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia";

Que la Carta Orgánica de éste Municipio manifiesta en su articulado número 20 "La administración municipal cumple con una función de servicio y está dirigida, con todos y cada uno de sus funcionarios y empleados, a satisfacer con objetividad los intereses generales de la población. Acta de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, responsabilidad, descentralización y coordinación";

Que el mismo ordenamiento mencionado en el párrafo anterior en su Capítulo artículo 76 inc. a: "El Municipio orientará, promoverá y proveerá el planeamiento integral del desarrollo urbano. La planificación Municipal, se orientará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Asegurar a todos los habitantes de la Ciudad, la mejor calidad de vida para lograr su desarrollo integral, material y espiritual";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Denominase como "Pinar del Norte"; a la calle principal que se encuentra ubicada en el Barrio Pinar del Norte de la Ciudad de San Luis, con dirección este a oeste y viceversa, en todo su recorrido entre las intersecciones de Ruta 146 y Ruta Pescadores.

ARTICULO 2°: Instase al Poder Ejecutivo Municipal a la colocación de cartelera que indique el nombre designado para la calle en cada una de sus intersecciones.

ARTICULO 3°: Comuníquese, promúlguese, publíquese, archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 08 DE AGOSTO DE 2024.-

FLORENCIA BELEN GALDEANO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
AGUSTINA ARANCIBIA RODRIGUEZ

Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° VII-1063-2024 (3758/2024)

Cpde. Expte. N° 127-C-2024. -  
Sesión Ordinaria N° 18/2024.-

VISTO:

La necesidad de facilitar, ayudar, promover y regularizar la realidad de los emprendedores y micro comerciantes de la Ciudad de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de San Luis existen múltiples emprendimientos cuya actividad no está regularizada en el Municipio;

Que la Justicia Social como expresión del bienestar humano está apoyado o sostenido en el esfuerzo y desarrollo individual de los emprendedores que arriesgan su pequeño capital, su esfuerzo, habilidades e innovación para lograr el bienestar general, por lo que debe ser reconocido y apoyado por las políticas públicas;

Que en este contexto, en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 15 establece "Los vecinos gozarán de los derechos y garantías reconocidos expresamente en la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, como así los derechos implícitos que nacen de la libertad, igualdad y dignidad de la persona, ratificando en plenitud la declaración de los derechos del hombre.";

Que en la Constitución Provincial en su Preámbulo detalla fervientemente sus principios rectores y dentro de ellos expresa "establecer el derecho y el deber al trabajo (...) estimular la iniciativa privada y la producción (...) el desarrollo económico {...} adecuada a las exigencias de la justicia social". En el artículo 58 dispone que el Estado protege "(...) al trabajador y al trabajo en todas sus formas y aplicaciones (...)" y siempre "propugnando el pleno empleo y estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo."; además, en el artículo 82 proclama que "El Estado promueve el bienestar de la sociedad, mediante el desarrollo económico y social (...) mediante sistemas o regímenes de promoción, concesiones de carácter temporario, primas, recompensas de estímulo, exención de impuestos y contribuciones y otros beneficios compatibles con esta Constitución" y el Estado debe promover la aplicación de todo sistema que ayude a la comercialización de la producción; y nuestra Constitución, en consonancia con la Constitución Nacional, es protectora e impulsora de la propiedad privada y es por ello, que en el artículo 84 de la Carta Magna provincial instituye el deber de respetar y estimular la iniciativa privada;

Que en nuestra Carta Orgánica en su Preámbulo destaca dentro de sus objetivos principales el deber de "{...} IMPULSAR el



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 854



desarrollo espiritual materia del hombre en el marco comunitario, asegurando la libertad, la solidaridad, el bienestar común la justicia social..."; luego en el artículo 7 " El Municipio ejerce su autonomía económica financiera para la promoción y fomento de la economía local, {...} y el ejercicio de todas las facultades que le confiere la Constitución Provincial y ésta Carta Orgánica Municipal"; en su artículo 48 del capítulo "de los tributos" dispone que "Las exenciones a los tributos o cargas públicas municipales sólo podrán ser fundados en principios de justicia social en la protección de las personas y su familia (...)" ; además en el artículo 49 decreta que "Solamente podrán disponerse exenciones o condonarse deudas mediante normas particulares sustentadas en su respectiva ordenanza" y por último, en el artículo 50 instaura que "La determinación de las bases impositivas de todo tributo o tasa municipal propenderá a una justa distribución de los gastos comunales, prefiriéndose la progresividad y/o proporcionalidad sobre la actividad económica o el valor de la propiedad a la distribución directa de los gastos, de tal forma que solidariamente aporten más quienes más poseen.";

Que en conformidad con Naciones Unidas, las sociedades y las economías funcionan de forma más cohesionada cuando se da prioridad al equilibrio social;

Que el emprendedurismo se conoce como la habilidad para crear, administrar y ejecutar proyectos que puedan materializar ideas en negocios, productos y servicios. Pero se debe tener en cuenta que para que ello funcione se requiere mucha constancia, tiempo y dedicación;

Que el emprendimiento es una vértebra fundamental del desarrollo económico y social;

Que es por ello que consideramos que el Estado debe colaborar, dentro de sus posibilidades, para aumentar el porcentaje de éxito en la ejecución de un proyecto y disminuir el margen de posibilidad de cierre;

Que el emprendedor es aquel que descubre una oportunidad, toma los riesgos económicos y emocionales, y empieza un negocio propio con el fin de obtener ganancias. Es decir, gestiona el negocio y asume el riesgo que conlleva tener o no éxito;

Que detrás de cada proyecto hay un vecino de esta ciudad que tiene iniciativa, innovación, persistencia y pasión por un sueño;

Que crear políticas públicas que tienen como pilar fundamental a los emprendedores, contribuye con el desarrollo intelectual, cultural y material al generar un cambio positivo para la economía;

Que incentivar al emprendedurismo, impacta de manera directa a los niveles de empleo, crecimiento y desarrollo social. Todo ello impulsa la economía y genera altos grados de competitividad y productividad, impulsando el engranaje económico de la ciudad;

Que es un rol fundamental del Estado estimular a los ciudadanos a desarrollar sus emprendimientos, otorgándoles un marco de facilidades impositivas que los anime a ingresar al sector privado y así poder, no solo satisfacer su necesidad de empleo sino darle

un marco de desarrollo y crecimiento a su empresa;

Que a partir del diez de diciembre del año dos mil veintitrés se está llevando una política dedicada a incentivar, promover, facilitar y ayudar al desarrollo productivo de la provincia y principalmente a la Ciudad de San Luis;

Que este paquete de beneficios tributarios y de acompañamiento, entre otras medidas dispuestas a nivel provincial y municipal, genera y prepara un ámbito estable con seguridad jurídica en una comunidad arraigada en la cultura de trabajo y una oportunidad única para crear, producir y comercializar;

Que ello implicaría un esfuerzo aun mayor por parte de nuestra Municipalidad, junto a una serie de beneficios impositivos para las personas humanas o jurídicas radicadas en la ciudad que se inscriban en el Registro que deberá crear el Poder Ejecutivo Municipal (PEM);

Que esta ordenanza tiene como fin incentivar y regularizar la situación de los emprendedores bajo el régimen municipal, lo cual la habilita al desenvolvimiento de actividades típicamente reguladas y productivas;

Que este tipo de medidas económicas y de acompañamiento, han sido aplicadas en varios municipios del país y ha propulsado grandes avances socioeconómicos en esas localidades;

Que la aplicación de dichas medidas generaría empleo genuino para innumerables sanluiseños y por extensión a toda la comunidad, todo ello teniendo en cuenta un contexto económico y social en donde existen grandes dificultades para la inserción en el mercado laboral y desarrollo productivo;

Que en la actualidad, por no mirar y atender las necesidades de nuestra ciudadanía, el 70 % de los emprendimientos y micro comercios no se encuentran formalizados, con el perjuicio que eso genera a sus posibilidades de crecimiento, acceso al crédito, políticas de desarrollo y vinculación entre pares;

Que esta iniciativa incluye, exención progresiva de pago hasta 2 años de tasas comerciales de la municipalidad de la ciudad de San Luis. Todo ello se verá reflejado en etapas de seis meses cada una de la siguiente forma: Del mes 1 al 6 inclusive: Quedarán totalmente eximidos del cobro de los tributos correspondientes a las tasas de comercio y cartelería. Del mes 7 al 12 inclusive: Se les bonificará el 75% del total de las tasas de comercio y cartelería. Del mes 13 al 18 inclusive: Se les bonificará el 50% del total de las tasas de comercio y cartelería. Del mes 19 al 24 inclusive: Se les bonificará el 25% del total de las tasas de comercio y cartelería. Para lograr y mantener estos beneficios durante los dos años, el emprendedor deberá capacitarse en temas relacionados al emprendedurismo, actividad comercial, de servicios, oportunidades de desarrollo, debiendo justificar ante el órgano que el ejecutivo municipal disponga, estas capacitaciones;

Que esta iniciativa se sostiene y se inspira en el acompañamiento a todos los emprendedores y con ellos al sector productivo que tanto hacen por la ciudad, apostando diariamente, generando valor y nuevos puestos laborales.



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 854



De esta manera, contribuyendo finalmente al bienestar de nuestro pueblo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ordénese la creación del registro de emprendedores en el ámbito municipal, reconociéndose como tales a:

A toda persona humana o jurídica que tenga como finalidad la producción, elaboración y/o comercialización de productos o de servicios, con un nivel inicial de gestión.

La implementación del Registro se llevará a cabo en un libro foliado en el cual quedarán asentados los datos de los inscriptos y la adhesión al cumplimiento de las metas de capacitación.

ARTICULO 2°: Dispónese la exención porcentual progresiva tributaria municipal a los emprendedores registrados. El beneficio tributario procederá de la siguiente forma:

- Primer año
  - Primero al sexto mes: Exención total de los Tributos Comerciales;
  - Séptimo al doceavo mes: Bonificación del 75% del total de los Tributos Comerciales;
  - Segundo año
  - Primero al sexto mes: Bonificación del 50% del total de los Tributos Comerciales;
  - Séptimo al doceavo mes: Bonificación del 25% del total de los Tributos Comerciales;
- Entiéndase por Tributos Comerciales todos aquellos tributos relacionados a la actividad comercial como canon, habilitación, libre deudas, libreta sanitaria y cartelería.

ARTICULO 3°: La tramitación de la Habilitación Municipal estará exenta de todo tipo de tasas y sellados tanto en la habilitación inicial como en las renovaciones anuales dentro del periodo de los dos años.

ARTICULO 4°: Establécese como requisitos para acceder al beneficio tributario que:

- a) Que se encuentre inscripto en AFIP;
- b) Que se encuentre dentro de la categoría de pequeño contribuyente según Tarifaria vigente;
- c) Que no se encuentre inscripto/registrado ACTIVO en el Municipio de la ciudad de San Luis al momento de promulgada la ordenanza;
- d) Que los ingresos brutos de la actividad que emprendan no superen los montos fijados para la categoría C de monotributo;
- e) Que el emprendedor tenga como máximo una persona a cargo; y
- f) Que el emprendedor se comprometa cumplir con las capacitaciones dispuestas.

ARTICULO 5°: Los productos y servicios que se elaboren deberán corresponder al listado presentado durante el registro. En el caso que posteriormente se incluyan nuevas actividades, el emprendedor deberá actualizar el registro.

ARTICULO 6°: En el caso que el beneficiario dentro de los 2 años mejorara su situación y cambiara su inscripción en AFIP a un contribuyente con más ingresos mantendrá su situación de beneficiario solo si incorpora más empleados. Consecuentemente deberá actualizar su legajo.

ARTICULO 7°: Realícese a través del organismo de aplicación una visita de acompañamiento, al menos semestralmente, en los espacios físicos del domicilio denunciado en el registro y/o donde se desarrolle emprendimiento.

ARTICULO 8°: Créese el programa de capacitación a emprendedores, pudiendo coordinar con programas específicos del gobierno provincial y nacional que existan.

ARTICULO 9°: Fíjese como fechas de adhesión a este beneficio tributario desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de octubre de 2024, pudiendo extenderse dando una prórroga por 30 días más. Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar convocatorias en los años subsiguientes en las condiciones antes establecidas.

ARTICULO 10°: La aplicación e instrumentación de esta ordenanza quedará a cargo del PEM (Poder Ejecutivo Municipal).

ARTICULO 11°: Promociónese y publicítese este beneficio a través del PEM (Poder Ejecutivo Municipal) y del HCD (Honorable Concejo Deliberante) y medios en general para la adhesión masiva de emprendedores y micro-comerciantes.

ARTICULO 12°: Comuníquese, promúlguese, publíquese, archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 08 DE AGOSTO DE 2024.-

FLORENCIA BELEN GALDEANO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
AGUSTINA ARANCIBIA RODRIGUEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**DECRETO N° 0743-SLTyRI-2024**  
**SAN LUIS, 12 de agosto de 2024.**

VISTO

La Sanción Legislativa N° II – 1061-2024 (3756/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la



# BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 854



promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° II- 1061-2024 (3756-2024). -

Art. 2°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por el señor Secretario Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales y la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTÓN HISSA  
ANDRES ALEJANDRO HEREDIA  
MARIA LAURA FERRETTI

## DECRETO N° 0744-SLTyRI-2024 SAN LUIS, 12 de agosto de 2024.

VISTO

La Sanción Legislativa N° XI-1062-2024 (3757/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° XI-1062-2024 (3757-2024). -

Art. 2°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por el señor Secretario Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales y la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N°

V-0591-2007.-

JORGE GASTÓN HISSA  
ANDRES ALEJANDRO HEREDIA  
MARIA LAURA FERRETTI

## DECRETO N° 0745-SLTyRI-2024 SAN LUIS, 12 de agosto de 2024.

VISTO

La Sanción Legislativa N° VII-1063-2024(3758/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° VII-1063-2024 (3758-2024). -

Art. 2°.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por el señor Secretario Legal, Técnica y de Relaciones Institucionales y la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA  
ANDRES ALEJANDRO HEREDIA  
MARIA LAURA FERRETTI